



PLAN RESTAURA II

Plan de Actuación para la recuperación de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el mes de enero de 2020 (Plan RESTAURA II).

(Versión 1)

Elaborado por:
Jefe de Servicio de Regadíos
e Infraestructuras

Revisado por:
Subdirector de la Producción
Agraria

Aprobado por:
Director General de la
Producción Agrícola y G.

Fdo.: Antonio Martín Pérez

Fdo.: Manuel León Gallego

Fdo.: Manuel Gómez Galera



PLAN RESTAURA II

Plan de Actuación para la recuperación de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el mes de enero de 2020

Índice de Contenidos

1. Antecedentes.
2. Justificación de la necesidad y oportunidad del plan.
3. Objetivo y alcance del plan.
4. Asignación de funciones para la ejecución del plan.
5. Indicadores.
6. Criterios de admisibilidad para las actuaciones.
7. Criterios de selección para las actuaciones.
8. Tramitación administrativa.
9. Presupuesto.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 2/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	64oxu732RNRMFGU001luW0CF3kv7Jji		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES

Andalucía, con una superficie de 87.597 km², es la segunda Comunidad Autónoma española, representando un 17,3% del territorio nacional y la cuarta región europea (NUTS 2) en extensión. Su gran extensión condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

La ubicación de Andalucía en la propia cuenca Mediterránea proporciona al clima algunos rasgos peculiares dignos de consideración. En primer lugar, la existencia de un mar muy cerrado y muy cálido, que en ciertos momentos puede propiciar la inestabilización del aire por el calentamiento y la humidificación superficial que éste recibe. Además, la existencia de una cuenca completamente accidentada y rodeada de relieves abruptos, lo que determina la existencia de flujos de aire muy complejos y que atribuyen mucho peso en el clima a características locales. Todo ello refuerza las condiciones de variabilidad temporal que acompañada también de una marcada variabilidad espacial determina la aparición ocasional de fenómenos muy extremos que rompen con la tradicional suavidad que se atribuye habitualmente a los climas mediterráneos.

La actividad agraria (ya sea agrícola o ganadera) constituye el principal aprovechamiento del territorio en Andalucía y, por añadidura, un importante vínculo de relación entre la población y su territorio. La superficie agraria útil (SAU) de Andalucía asciende a 5,099 millones de hectáreas suponiendo un 58,20 % del territorio de la Comunidad Andaluza (Anuario de estadísticas agrarias y pesqueras de Andalucía, 2017). Asimismo, la Producción de la Rama Agraria (PRA) andaluza supone alrededor del 28 % de la española y el 3,5% de la comunitaria en el año 2017, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía.

La existencia de una completa red de infraestructuras resulta decisiva en el funcionamiento de la actividad agraria, en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales y en la cohesión territorial, contribuyendo a la reducción de los tiempos de trabajo y costes de acceso a los mercados de los productos agrarios, y en definitiva, favoreciendo el aumento de la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas. Las infraestructuras agrarias de caminos son elementos fundamentales para garantizar el potencial productivo de las explotaciones por ser las vías por donde entran los insumos y por las que las producciones salen con destino a los mercados.

Los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en áreas localizadas correspondientes a las provincias de Almería y Málaga como consecuencia del paso de la borrasca "Gloria" han provocado daños importantes en las infraestructuras rurales, y por ello también a la actividad agrícola y ganadera de dichas zonas, debido a la dificultad e incluso imposibilidad de acceder a las mismas en muchos casos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 3/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Marco legislativo

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto Ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma.

El artículo 18 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 es desarrollado en la Medida 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), denominada “Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas”. Dentro de ella, se contempla la submedida 5.2 “Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 4/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



catástrofes”.

El Plan es enmarcado en la Operación 5.2.2 “Inversiones en infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

Con fecha 4 de febrero de 2020 se ha publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23 el Acuerdo, de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos. En dicho Acuerdo se declaran como afectados por los fenómenos meteorológicos adversos un total de 16 términos municipales repartidos entre las provincias de Almería y Málaga.

Según se indica en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto Ley 4/2018, la persona titular de la Consejería competente en materia agraria aprobará un plan de actuación en el que, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, determinará los requisitos de los caminos de titularidad pública que puedan acogerse a este Decreto-Ley, el presupuesto asignado y las prioridades para su ejecución.

En base a lo expuesto anteriormente, se redacta el presente **Plan RESTAURA II**, impulsado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

El objetivo del Plan Restaura II es llevar a cabo, a través de actuaciones directas de la Junta de Andalucía, las obras necesarias para la reparación de los caminos rurales de titularidad pública que han sido dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acontecidos en el pasado mes de enero.

Las obras tendrán la **finalidad** de **reponer los caminos afectados al estado anterior a la catástrofe** de forma que el potencial productivo de las explotaciones a las que dan acceso no se vea afectado.

Las actuaciones dispuestas en el presente Plan se enmarcan en la operación 5.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, contando con un porcentaje de subvención del 100% de la inversión elegible. Asimismo, en este caso se trata de una subvención en especie para las administraciones públicas beneficiarias de forma que éstas no tienen que contribuir a la financiación de las mismas.

El ámbito de actuación se circunscribe a los municipios establecidos en el Acuerdo de 30 de enero de 2020, “*por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con*

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 5/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incidencia en el potencial productivo agrario y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos". No obstante, el ámbito de actuación podrá ser ampliado por sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno una vez aprobado el presente plan.

4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (en adelante DGPAG) se dictarán las instrucciones necesarias para determinar la secuencia en las que las actuaciones de reparación de caminos deberán ser abordadas y distribuir el presupuesto disponible de este Plan, a fin de que se prioricen en función de la emergencia, de la valoración de los daños y de su interés general, de conformidad con lo dispuesto en el documento de Criterios de Selección de Operaciones del PDR 2014-2020. Asimismo, la DGPAG podrá requerir la participación de medios propios personificados de esta Consejería en trabajos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este plan.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras, adscrito a la DGPAG, desempeña las funciones de **Unidad de Gasto**, realizará la coordinación y seguimiento del cumplimiento del plan, informando puntualmente a la DGPAG del estado de ejecución del mismo. Asimismo propondrá a la DGPAG la emisión de instrucciones que considere necesarias para la correcta ejecución del plan. Constituirá una Comisión de valoración que levantará un Acta de Priorización de las Actuaciones en base a la aplicación de los criterios de selección establecidos en el presente plan.

El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER, adscrito a la DGPAG, desempeña las funciones de **Unidad de Gestión y Control FEADER** de estas actuaciones. Llevará a cabo los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para que las actuaciones ejecutadas puedan ser subvencionables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las Delegaciones Territoriales, con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias, realizarán las oportunas inspecciones de campo para determinar la elegibilidad de la actuación y realizar la correspondiente valoración de las obras necesarias para la restauración del camino a su estado anterior a la catástrofe. El resultado de dichas valoraciones y verificaciones se plasmará en el correspondiente Acta (Anexo II), todo ello de conformidad con el punto 3 del artículo 4 del Decreto Ley 4/2018.

La Secretaría General Técnica realizará la formalización de los contratos con medios ajenos a esta Consejería, necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo los servicios de coordinación de seguridad y salud y control de calidad. Previamente, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras elevará la propuesta de adjudicación a dicho centro directivo, con la colaboración de las Delegaciones Territoriales que, en su respectivo ámbito territorial, llevarán a cabo dichos trabajos. En todo caso dichas contrataciones se realizarán conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más en concreto, según lo dispuesto para la tramitación de emergencia dispuesta en el artículo 120 de la citada Ley.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 6/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. INDICADORES

Los diferentes niveles de objetivos del PDR, donde debe enmarcarse la estrategia del Plan, se relacionan con una serie de indicadores de carácter cuantitativo para evaluar el grado de consecución de los mismos. En el caso de la submedida 5.2 es el indicador Gasto público total.

6. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS ACTUACIONES

Tendrán la consideración de actuaciones elegibles aquellas que cumplan **todas y cada una** de las siguientes condiciones:

A) En relación con el camino objeto de la actuación:

1. Caminos ubicados en los municipios recogidos en el Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, *“por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos”*, o posteriores ampliaciones en su caso.
2. Existencia de una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado la declaración del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2020.
3. Caminos con desperfectos tales que el tránsito por el mismo implique un elevado nivel de peligrosidad o riesgo para las personas.
4. Caminos que se encuentren cortados o intransitables para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.).¹
5. Caminos rurales de titularidad pública, situados en suelo rústico y siempre que el titular acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras. No serán admisibles actuaciones en caminos de titularidad privada o situados sobre el dominio público hidráulico. En el caso de Vías Pecuarias, titularidad de la Junta de Andalucía, se requerirá solicitud por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente o del Centro Directivo competente.
6. Caminos cuyo titular declare que se compromete a recibir las obras cuando sea requerido y a asumir el mantenimiento y conservación desde ese momento hasta transcurridos, al menos, 5 años desde la declaración del gasto al fondo FEADER por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, según se dispone en el Art. 71 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

1 Según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía. V1 de 2 de marzo de 2017, se considera que cuando un camino rural es intransitable, existe una pérdida del 100 % del potencial productivo de las explotaciones afectadas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 7/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0911uW0CF3kv7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) En relación con la propia actuación:

1. Solo serán elegibles las actuaciones necesarias para la reposición del camino a su estado original anterior a la catástrofe definida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de aquellas otras que se estimen necesarias por la Dirección de Obra, con el visto bueno de la Delegación Territorial, para asegurar la perdurabilidad de las actuaciones al menos en los plazos mencionados en el punto anterior.
2. Actuaciones cuyo plazo de ejecución sea inferior a 6 meses y no requieran la elaboración de un proyecto técnico detallado por su especial localización o complejidad.
3. Actuaciones cuya valoración económica sea superior a 10.000 euros (IVA incluido) de Presupuesto Base Licitación.
4. Actuaciones que no se hayan ejecutado con anterioridad al levantamiento del acta de valoración de daños.
5. Actuaciones que, en el momento de iniciar la obra, cuenten con todos los permisos y licencias requeridos por las administraciones competentes.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS ACTUACIONES

En caso que el valor de las actuaciones consideradas admisibles supere el presupuesto asignado a este Plan Restaura, las mismas serán priorizadas de conformidad con los criterios de priorización establecidos en el documento de Criterios de Selección de Operaciones del PDR 2014-2020, los cuales se enuncian a continuación:

- En función del daño en el camino (únicamente se puntuará por uno de los siguientes criterios), máximo 10 puntos:
 - En el caso de que el daño del camino suponga un elevado nivel de peligrosidad o riesgo personal, o se encuentre intransitable o cortado y no exista vía de acceso alternativa para las explotaciones a las que da servicio. 10 puntos.
 - En el caso de que el camino se encuentre intransitable o cortado y exista vía de acceso alternativa para las explotaciones afectadas, pero ésta sea dificultosa o poco operativa por su longitud. 8 puntos.
 - En el caso de que el camino se encuentre intransitable o cortado y sí exista vía de acceso alternativa para las explotaciones afectadas. 6 puntos.
 - En el caso de que el camino se encuentre parcialmente transitable, pero con dificultad o únicamente con vehículos agrarios (tractores, todoterrenos, etc.). 4 puntos.

Dado que el Plan únicamente recoge obras de emergencia, las actuaciones solicitadas deberán cumplir únicamente el primer criterio de selección de este grupo, invalidando el resto.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 8/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMF0U001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Número de explotaciones/superficie agraria a los que da servicio el camino dañado, con un máximo de 6 puntos. En función de los recintos a los que da servicio el camino afectado se conceden los siguientes puntos:
 - De 6 a 10 recintos o más de 10 Ha. 2 puntos.
 - De 11 a 20 recintos o más de 15 Ha. 3 puntos.
 - De 21 a 30 recintos o más de 25 Ha. 4 puntos.
 - De 31 a 40 recintos o más de 50 Ha. 5 puntos.
 - Más de 40 recintos o más de 100 Ha. 6 puntos.

Para la valoración, se considerarán las explotaciones o superficies agrícolas afectadas, las que lindan a la derecha e izquierda con el trazado del camino en la zona declarada como desastre natural y/o aquellos que estén conectados directamente con el camino objeto de la actuación.

La puntuación total máxima es de 16 puntos.

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la actuación del camino que dé servicio a mayor número de explotaciones. En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que dé acceso a mayor superficie de cultivos y, finalmente, a la actuación de menor importe.

La valoración de las solicitudes en función de los criterios de selección será realizada por una Comisión de Valoración creada al efecto en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

En caso de que se produjeran incrementos presupuestarios, se ejecutarían las actuaciones en el orden de prelación establecido en dicha relación baremada.

8. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Plan se aprobará mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se publicará en la web de la Consejería. En dicha Orden se establecerá el plazo de presentación de solicitudes por parte de las administraciones públicas titulares de los caminos rurales dañados por los fenómenos meteorológicos descritos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero.

Las **administraciones públicas** que sean titulares de caminos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6 de este Plan, como destinatarias de estas ayudas en especie, presentarán una **solicitud** de participación conforme al modelo recogido en el Anexo 1, en la que relacionarán los caminos dañados que requieren reparación de emergencia, y el compromiso de aceptar la valoración realizada por el personal técnico de las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Territoriales de la Consejería de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 9/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible².

Las **Delegaciones Territoriales** evaluarán si las actuaciones de reparación de los caminos recogidos en las solicitudes de participación cumplen los requisitos de admisibilidad del presente Plan, para lo cual realizarán las inspecciones de campo necesarias. Las **Actas de Valoración** levantadas en dichas inspecciones serán remitidas al Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la DGPAG junto con el **Informe Propuesta de Admisibilidad** que relacione las solicitudes admisibles y no admisibles.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras propondrá en base a los Informes Propuesta de Admisibilidad de las Delegaciones Territoriales, la Declaración de actuación de emergencia por parte de la Secretaría General Técnica, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al resto de normativa que resulte de aplicación.

El **Servicio de Regadíos e Infraestructuras**, a través de una Comisión de Valoración, priorizará las solicitudes de actuación de conformidad con los criterios establecidos en el apartado anterior, y elaborará una **Relación Valorada** en la que se recogerá las solicitudes admitidas beneficiarias, suplentes si las hubiera y excluidas.

Una vez ejecutadas las obras por parte de la empresa adjudicataria se procederá a la certificación y pago de los trabajos realizados.

A su vez, una vez finalizadas las obras, se procederá a la **Recepción** de las mismas por parte de la administración, mediante la presencia de un representante de la citada administración. A partir de ese momento la administración titular del camino se hace cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura, circunstancia que podrá ser comprobada por funcionarios de la Consejería mediante controles "in situ" en cualquier momento dentro del plazo de 5 años posteriores a la declaración del gasto ante el fondo FEADER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión. Si en dichos controles "a posteriori" que se realicen, se constatasen incumplimientos respecto a la conservación y mantenimiento de las actuaciones, se podrá solicitar el reintegro a la administración beneficiaria la totalidad de la inversión realizada si ese deterioro se cuantifica en una cantidad superior al 20% de dicha inversión, o de la cantidad equivalente si el coste de reparación fuese inferior al 20% de lo invertido por la Junta de Andalucía.

La **DGPAG** emitirá una **Propuesta de Resolución** que elevará a la Consejera.

La Consejera otorgará la **Resolución de Concesión** a las administraciones beneficiarias de ayuda conforme al presente plan, indicando, para cada una de ellas, las actuaciones consideradas elegibles y el importe cierto para la ejecución de la misma.

Todo el proceso administrativo y los listados correspondientes serán difundidos a través de la web de la Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasCaminos.html>).

Finalmente, por parte del Servicio de Gestión y Control FEADER de la DGPAG, y tras los oportunos controles administrativos y sobre el terreno establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, procederá a proponer a la Dirección de la Producción Agrícola y Ganadera la autorización de pago para la declaración del gasto elegible a la Comisión Europea, y obtener de esta manera el retorno FEADER.

2 Para estas valoraciones se utilizarán las tarifas TRAGSA vigentes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 10/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMF0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. PRESUPUESTO

El Plan cuenta con un presupuesto total de **3 millones de Euros**, de los que solo la parte de gastos elegibles será financiada con el 75% procedente de fondos comunitarios FEADER, el 17,5% con fondos de la Junta de Andalucía y el 7,5% con fondos de la Administración General del Estado.

La partida presupuestaria con la que se financiará el Plan es:

1300110000 G/71B/66810/00 C13B0522G5 2018000416

Además del crédito máximo disponible para la convocatoria que lleva asociada la publicación de este plan, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito deberá efectuarse por quien efectúa la aprobación del plan y deberá publicarse en los mismos medios que éste, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 11/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXOS

- Anexo I: Solicitud de participación
- Anexo II: Acta de valoración de daños

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 12/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Hoja __de__) **ANEXO I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PLAN RESTAURA II

1	DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL						
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO :		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE :						DNI / NIE / NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2	COMPROMISOS, DECLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE: SE COMPROMETE a: ☐ Someter las inversiones a realizar al régimen jurídico de la normativa FEADER, en especial, a los art. 48 a 52 del <i>Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad</i>, y su normativa de desarrollo. ☐ Mantener las inversiones realizadas en correcto funcionamiento desde la recepción de las obras y al menos durante 5 años a contar desde la declaración FEADER (Autorización del Pago Final). ☐ Aceptar la valoración realizada por el personal técnico de las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que: ☐ La ejecución del proyecto para el que solicito la participación no ha sido iniciada antes de la fecha de presentación de la solicitud o levantamiento del acta de valoración de daños. ☐ Se cumplen los requisitos de admisibilidad exigidos para participar en el Plan RESTAURA II, y nos comprometemos a aportar, la documentación necesaria para la ejecución de las obras (licencias, permisos, etc.) Se aporta la siguiente DOCUMENTACIÓN: ☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento o persona competente (en otras administraciones públicas) por el que se acredita la titularidad y la disponibilidad de los terrenos. ☐ Permisos y licencias necesarias para ejecutar las obras de reparación o acreditación de haberlas solicitado. ☐ Plano con el trazado de los caminos afectados (relacionados en el apartado 3) en el que se indiquen los tramos dañados por el fenómeno meteorológico adverso.	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 13/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0911uW0CF3kv7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Hoja __de__)ANEXO I

3	DESCRIPCIÓN DE LA/LAS ACTUACIÓN/ES
ACTUACIÓN 1:	
1.1. Camino (Denominación):	
1.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
1.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
1.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 2:	
2.1. Camino (Denominación):	
2.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
2.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
2.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 3:	
3.1. Camino (Denominación):	
3.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
3.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
3.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 4:	
4.1. Camino (Denominación):	
4.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
4.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
4.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 5:	
5.1. Camino (Denominación):	
5.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
5.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
5.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 6:	
6.1. Camino (Denominación):	
6.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 7:	
6.1. Camino (Denominación):	
6.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.4. Longitud del camino:	
ACTUACIÓN 8:	
6.1. Camino (Denominación):	
6.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:	 Y:.....
6.4. Longitud del camino:	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 14/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Hoja __de__)ANEXO I

ACTUACIÓN 9:

- 9.1. Camino (Denominación):.....
- 9.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 9.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 9.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 10:

- 10.1. Camino (Denominación):.....
- 10.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 10.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 10.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 11:

- 11.1. Camino (Denominación):.....
- 11.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 11.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 11.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 12:

- 12.1. Camino (Denominación):.....
- 12.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 12.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 12.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 13:

- 7.1. Camino (Denominación):.....
- 7.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 7.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 7.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 14:

- 8.1. Camino (Denominación):.....
- 8.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 8.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 8.4. Longitud del camino:.....

ACTUACIÓN 15:

- 6.1. Camino (Denominación):.....
- 6.2. Coordenadas de inicio del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 6.3. Coordenadas del fin del camino (UTM huso 30): X:..... Y:.....
- 6.4. Longitud del camino:.....

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 15/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMF0U0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Hoja __de__)ANEXO I

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE:	
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por el importe que resulte de la valoración realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.	
En, a.....de de 2019	
LA ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025805

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, financiadas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e)) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligaciones legales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 16/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMF0011uW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**PLAN RESTAURA II
ANEXO II.
ACTA DE VALORACIÓN DE DAÑOS EN CAMINOS RURALES**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CAMINO AFECTADO

PROVINCIA: _____

MUNICIPIO: _____

DENOMINACIÓN DEL CAMINO: _____

COORDENADAS UTM (USO 30):

	COORD. X	COORD. Y
INICIO CAMINO		
FIN CAMINO		

LONGITUD TOTAL DEL CAMINO: _____

TRAZADO DEL CAMINO (*): _____

(*) Nombre del fichero enviado a svregadios.sccc.capder@juntadeandalucia.es con asunto "Restaura II Trazado + nombre del municipio + nombre del camino". El fichero deberá contener el trazado en formato editable con extensión .kml con una frecuencia de puntos cada 100 m. como mínimo)

2. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA

☐

El daño del camino supone un elevado nivel de peligrosidad o riesgo personal, o se encuentra intransitable o cortado y no existe vía de acceso alternativa para las explotaciones a las que da servicio. (S/N).

Esta condición es indispensable para que la actuación sea considerada de emergencia según lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por tanto elegible dentro del Plan Restaurall; En caso de que no se cumpla esta condición, no procederá la cumplimentación de los apartados 3, 4 y 5 del presente acta.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 17/23
	MANUEL LEON GALLEG0			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0911uW0CF3kv7Jji		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ El camino se encuentra intransitable o cortado, pero existe vía de acceso alternativa para las explotaciones afectadas, siendo ésta dificultosa o poco operativa por su longitud.

☐ El camino se encuentra intransitable o cortado, pero existe vía de acceso alternativa para las explotaciones afectadas.

☐ El camino se encuentra parcialmente transitable, pero con dificultad o únicamente con vehículos agrarios (tractores, todoterrenos, etc.).

3. VERIFICACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN

☐ El camino se encuentra ubicado en uno de los municipios recogidos en el Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno.

☐ Existe una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado la declaración del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2020.

☐ El camino se encuentra cortado o intransitable para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.)

☐ El camino rural es de titularidad pública y se encuentra situado en suelo rústico y el titular acredita la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

☐ Se estima que el plazo de ejecución de las obras será inferior a 6 meses.

☐ Se estima que las obras necesarias para la restauración del camino no presentan una complejidad o especial localización que precise de un proyecto técnico detallado.

☐ Las actuaciones no se han ejecutado con anterioridad al levantamiento del acta de valoración de daños.

Todas estas condiciones son indispensables para que la actuación sea elegible dentro del Plan Restauración II. Si no se marcan todas las casillas anteriores, no es necesario rellenar los apartados 4 y 5.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 18/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU0011uW0CF3kv7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐ El camino afectado da servicio a un total de 6 a 10 recintos o más de 10 Ha.
- ☐ El camino afectado da servicio a un total de 11 a 20 recintos o más de 15 Ha.
- ☐ El camino afectado da servicio a un total de 21 a 30 recintos o más de 25 Ha.
- ☐ El camino afectado da servicio a un total de 31 a 40 recintos o más de 50 Ha.
- ☐ El camino afectado da servicio a más de 40 recintos o más de 100 Ha.

5. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y OBSERVACIONES DEL TÉCNICO

- ☐ Los daños existentes en el camino cuya valoración se recoge a continuación suponen una pérdida del 100% del potencial productivo de las explotaciones a las que dan servicio por encontrarse el camino intransitable. *(Según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía. V1 de 2 de marzo de 2017, se considera que cuando un camino rural es intransitable, existe una pérdida del 100 % del potencial productivo de las explotaciones afectadas).*

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 19/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3kv7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. VALORACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS:

Solo serán admisibles, y por tanto valoradas, las actuaciones necesarias para la reposición del camino a su estado original anterior a la catástrofe definida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de aquellas otras que se estimen necesarias por la Dirección de Obra, con el visto bueno de la Delegación Territorial, para asegurar la perdurabilidad de las actuaciones al menos 5 años.

- 1) Desaparición total del trazado de un camino o desplazamiento del camino por el deslizamiento del terreno por la propia escorrentía.

TRAMO (DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

- 2) Desaparición parcial del trazado de un camino en la unión con cursos de agua.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

- 3) Graves daños en el plano de fundación (explanación) en el caso de caminos en blanco.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

- 4) Desaparición total del firme a lo largo de uno o más tramos en un mismo camino.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN



5) Desaparición parcial del firme (Subbase y/o base de zahorra) a lo largo de uno o más tramos en un mismo camino.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

6) Derrumbe o desestabilización de taludes en desmonte y terraplén.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

7) Acumulación de material de arrastre no deseado que impide la libre circulación.

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

8) Acumulación de material de arrastre no deseado que colmata los elementos de drenaje (caños, pasos, cunetas, etc..)

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

9) Destrucción de obras de drenaje superficial

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN



10) Destrucción de puentes o infraestructuras de acceso

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

11) Otros (señalización, etc.)

TRAMO(DE PK A PK)	LONGITUD	ANCHURA	VALORACIÓN

6. RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO :

El técnico D. _____ ha realizado inspección “in situ” en el camino referenciado en la fecha _____ y, tras la valoración de los daños verificados, estima que la inversión necesaria para reponer el camino a su estado anterior a los fenómenos meteorológicos adversos tiene un Presupuesto de Ejecución Material (basado en tarifas TRAGSA vigentes según detalle anexo I de este documento) de _____ (En letra y cifra) €.

El/La técnico/a que ha realizado el control:

Fdo.: _____

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 22/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	640xu732RNRMFGU001luW0CF3ky7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXOS

- Anexo I: Presupuesto
- Anexo II: Fotografías

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		20/02/2020	PÁGINA 23/23
	MANUEL LEON GALLEGO			
	ANTONIO MARTÍN PÉREZ			
VERIFICACIÓN	64oxu732RNRMFGU0011uW0CF3kv7Jj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	